



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: **44-001-41-05-001-2023-00187-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, se posesiono quien fuere designado como curador ad-litem, siendo notificado de la demanda y sus anexos. Así mismo, que fue realizado el tramite de emplazamiento, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 14 de febrero de 2024. Lo anterior, para su cargo.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N° 0104

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ROSALLI BRITO BELEÑO
DEMANDADO:	CONSORCIO ELÉCTRICOS DE LA COSTA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2023-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en efecto, se encuentra posesionado como curador ad-litem, el abogado YOYER ISIDRO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.541.100 de Pasto, Nariño, y, T.P. N° 328.255 del C. S. de la J., al cual, como se aprecia en el expediente, le fue notificada la demanda con sus anexos. De igual manera, el suscrito al verificar el TYBA, aprecia que el demandado CONSORCIO ELÉCTRICOS DE LA COSTA, ha sido emplazado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, atendiendo a que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 14 de febrero de 2024, se procederá a fijar fecha para la audiencia pública especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, la cual se realizará de manera virtual.

Señálese como fecha para la audiencia, el día **miércoles diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 A.M.** Oportunidad en la cual, la demandada contestará verbalmente, leerá o ratificará con resumen la contestación escrita de la demanda, se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Se exhorta a la pasiva cumpla la exhortación del admisorio en lo referente a las pruebas con antelación a la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos a la remisión del respectivo link a sus correos electrónicos, y conectarse al mismo en el día y hora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

señalado en la plataforma digital, garantizando la presencia de partes y testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.



Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrioa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>